



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea  
**COMUNICADO DE PRENSA n.º 82/18**  
Luxemburgo, 5 de junio de 2018

Conclusiones del Abogado General en el asunto C-73/17  
Francia / Parlamento Europeo

## **El Abogado General Wathelet propone al Tribunal de Justicia que anule únicamente el acto por el que el Presidente del Parlamento declaró en Bruselas, y no en Estrasburgo, que el presupuesto general de la Unión de 2017 había sido definitivamente adoptado**

*Conforme a lo solicitado por Francia, el Abogado General propone mantener los efectos del acto hasta que se adopte un nuevo acto en debida forma en Estrasburgo*

Francia, apoyada por Luxemburgo, solicita al Tribunal de Justicia que anule varios actos del Parlamento Europeo relativos a la adopción del presupuesto general de la Unión para el ejercicio 2017. Según Francia, los debates sobre el texto conjunto de presupuesto general, la votación del Parlamento relativa a dicho texto y la aprobación del acto mediante el cual el Presidente del Parlamento declaró la adopción del presupuesto debían haberse llevado a cabo en una sesión plenaria ordinaria del Parlamento celebrada en Estrasburgo, y no en la sesión plenaria adicional que se celebró en Bruselas el 30 de noviembre y el 1 de diciembre de 2016.

En sus conclusiones leídas hoy, el Abogado General Melchior Wathelet propone al Tribunal de Justicia que estime parcialmente el recurso de Francia y anule el acto mediante el cual el Presidente del Parlamento declaró que el presupuesto general de la Unión Europea correspondiente al ejercicio 2017 había sido definitivamente adoptado, manteniendo al mismo tiempo sus efectos hasta que se regularice la situación.

El Abogado General recuerda antes de nada que, con arreglo a los Protocolos sobre las sedes de las instituciones,<sup>1</sup> «el Parlamento Europeo tendrá su sede en Estrasburgo, donde se celebrarán los 12 períodos parciales de sesiones plenarias mensuales, *incluida la sesión presupuestaria*». Según el Abogado General, es legítimo suponer que los Gobiernos de los Estados miembros, al indicar simplemente que «la sesión presupuestaria» debe celebrarse en Estrasburgo, no quisieron referirse a una de las etapas específicas de la adopción del presupuesto, sino al ejercicio de la competencia presupuestaria en su conjunto.

A continuación, el Abogado General recuerda que el Parlamento sólo puede decidir celebrar una sesión plenaria fuera de Estrasburgo de manera excepcional y por razones de carácter objetivo relacionadas con su buen funcionamiento.<sup>2</sup> En el caso de autos, el Abogado General señala que no es más que la sexta ocasión desde 1993 en que el presupuesto anual de la Unión se ha sometido a votación en el Parlamento durante un período de sesiones plenarias adicionales celebradas en Bruselas, de modo que se ha respetado el requisito del carácter excepcional de la votación en Bruselas. Por otro lado, el Abogado General pone de manifiesto que, por razones de plazo, la sesión plenaria ordinaria de noviembre de 2016 en Estrasburgo era el único período durante el que el Parlamento habría podido debatir y votar el texto conjunto del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 (ya que la sesión plenaria ordinaria prevista en diciembre de 2016 era demasiado tardía); sin embargo, los documentos necesarios para el debate y la votación únicamente estuvieron disponibles en las 24 lenguas oficiales de la Unión cuando faltaba menos

<sup>1</sup> Protocolo n.º 6 anexo a los Tratados UE y FUE y Protocolo n.º 3 anexo al Tratado CEEA sobre la fijación de las sedes de las instituciones y de determinados órganos, organismos y servicios de la Unión Europea.

<sup>2</sup> Véase la sentencia del Tribunal de Justicia de 22 de septiembre de 1988, Francia/Parlamento (asuntos acumulados [358/85 y 51/86](#)).

de una hora para que finalizara el período de sesiones ordinarias de noviembre de 2016. A juicio del Abogado General, esta circunstancia constituye una razón objetiva que justifica una excepción al principio según el cual el Parlamento debe debatir y votar el presupuesto anual de la Unión durante una sesión plenaria ordinaria celebrada en Estrasburgo. El Abogado General deduce de ello que son válidos los debates y la votación del Parlamento celebrados durante el período de sesiones plenarias adicional en Bruselas.

En cambio, el Abogado General observa que el acto por el cual el Presidente del Parlamento declara la adopción del presupuesto de la Unión no está sometido a ninguna formalidad o plazo específicos. En consecuencia, es evidente que este acto podría haberse adoptado durante la última sesión plenaria ordinaria de diciembre de 2016 en Estrasburgo. Por tanto, el Abogado General propone al Tribunal de Justicia que anule dicho acto, lo que entraña la invalidez del presupuesto general de la Unión para 2017 (dado que la validez del presupuesto está subordinada a la del acto del Presidente del Parlamento que declara la adopción del presupuesto). No obstante, como el ejercicio de 2017 ya ha transcurrido íntegramente, el Abogado General considera, al igual que Francia, que está justificado mantener los efectos del acto mediante el cual el Presidente del Parlamento declaró la adopción del presupuesto general de la Unión para 2017 hasta la entrada en vigor, en un plazo razonable, de un nuevo acto, adoptado en debida forma en Estrasburgo.

---

**NOTA:** Las conclusiones del Abogado General no vinculan al Tribunal de Justicia. La función del Abogado General consiste en proponer al Tribunal de Justicia, con absoluta independencia, una solución jurídica al asunto del que se ocupa. Los jueces del Tribunal de Justicia comienzan ahora sus deliberaciones sobre este asunto. La sentencia se dictará en un momento posterior.

**NOTA:** El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

---

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.*

*El [texto íntegro](#) de las conclusiones se publica en el sitio CURIA el día de su lectura*

*Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667*